



INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

Carmen Corral García Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, vista la Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda relativa a la Prórroga Presupuestaria del ejercicio 2018 al 2020 en cumplimiento del artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente Informe:

1. NORMATIVA:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (noviembre de 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.



- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

2-CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit computados en términos de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), y su estudio se produce por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Según el art. 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL

De la información disponible en la Intervención Municipal, se deduce que forman parte del Presupuesto General del Ayuntamiento:

- El propio Ayuntamiento de Santa Pola
- El Organismo Autónomo Local “Agencia de Desarrollo Local”





Según el artículo 6 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se entenderá aplicable a cada una de las entidades locales en términos consolidados.

2.3. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

Para la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se analizan los siguientes datos contenidos en el Presupuesto General del ejercicio 2020

GASTOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	15.845.805,15 €	783.571,63 €		16.629.376,78 €
2	10.512.713,93 €	103.658,03 €		10.616.371,96 €
3	77.384,94 €	50,00 €		77.434,94 €
4	2.503.467,85 €	30.000,00 €	859.451,56 €	1.674.016,29 €
5	45.000,00 €	10.000,00 €		55.000,00 €
6	195.342,51 €	0,00 €		195.342,51 €
7	233.589,01 €	0,00 €		233.589,01 €
	29.413.303,39 €	927.279,66 €	859.451,56 €	29.481.131,49 €

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.887.786,22 €			16.887.786,22 €
2	800.000,00 €			800.000,00 €
3	5.246.529,06 €	5.000,00 €		5.251.529,06 €
4	7.057.138,81 €	922.251,56 €	859.451,56 €	7.119.938,81 €
5	442.587,08 €	28,10 €		442.615,18 €
6	- €			- €
7	- €			- €
	30.434.041,17 €	927.279,66 €	859.451,56 €	30.501.869,27 €

CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES





AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Consolidado
1.020.737,78 €	- €	1.020.737,78 €

La capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes es para el Ayuntamiento Santa Pola es de **1.020.737,78 €**, para el **OAA ADL** de **0,00 €**, y a nivel **consolidado** de **1.020.737,78€** A esta cantidad se le deben de realizar determinados ajustes para su correcta correspondencia. .

Para la realización de los ajustes se ha considerado el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

AJUSTES:

A) Diferencias de ejecución de Ingresos:

1-Capítulos 1 a 3 del Estado de Ingresos.

En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan al criterio de caja, mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y el ingreso se contabiliza en el momento del reconocimiento del derecho. No obstante el presupuesto se ha elaborado teniendo como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores.

Dado que el presupuesto que se propone prorrogar es el del ejercicio 2018, con el fin de ajustarse lo más posible a la realidad, se considerará para la realización de los ajustes los datos relativos a la liquidación del ejercicio 2018

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

CAP	PREVISIONES 2018	Recaudado corriente	Recaudado cerrado	Total Recaudado	Reciau/DRN	Ajuste %
-----	------------------	---------------------	-------------------	-----------------	------------	----------





Cap 1	16.887.786,22 €	16.106.037,15 €	708.906,46 €	16.814.943,61 €	99,57	-0,43
Cap 2	800.000,00 €	660.360,53 €	1.678,34 €	662.038,87 €	82,75	-17,25
Cap 3	5.289.529,06 €	2.699.934,61 €	2.699.934,61 €	5.399.869,22 €	102,09	2,09
	22.977.315,28 €	19.466.332,29 €	3.410.519,41 €	22.876.851,70 €		

CAP	Prorrogado AYTO 2020	% Ajuste	Importe Inicial	importe ajuste
Cap 1	16.887.786,22 €	-0,43	-72.842,61 €	-72.842,61 €
Cap 2	800.000,00 €	-17,25	-137.961,13 €	-137.961,13 €
Cap 3	5.246.529,06 €	2,09	109.443,18 €	109.443,18 €
		TOTAL AJUSTE	-101.360,56 €	-101.360,56 €

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

CAP	PREVISIONES 2018	Recaudado corriente	Recaudado cerrado	Total Recaudado	Recau/DRN	Ajuste %
Cap 1	- €			0,00 €		-100,00
Cap 2	- €			0,00 €		-100,00
Cap 3	5.500,00 €	3.840,00 €		3.840,00 €	69,82	-30,18
	5.500,00 €	3.840,00 €	0,00 €	3.840,00 €		

CAP	Prorrogado ADL 2020	% Ajuste	Importe Inicial	importe ajuste
Cap 1	0,00 €			0,00 €
Cap 2	0,00 €			0,00 €
Cap 3	5.000,00 €	-30,18	-1.509,09 €	-1.509,09 €
		TOTAL AJUSTE	-1.509,09 €	-1.509,09 €

2.Capítulo 4. Ingresos por participación de los tributos del Estado.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que debe reintegrarse durante el ejercicio 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 Y 2009, por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2020, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente.



Devolución PIE 2008 en 2020:	18.458,64 €
Devolución PIE 2009 en 2020:	13.053,48 €
TOTAL AJUSTE AYUNTAMIENTO	31.512,12 €

TOTAL AJUSTE DE INGRESOS	IMPORTE
AYUNTAMIENTO	-69.848,44
ADL	-1.509,09
TOTAL AJUSTE CONSOLIDADO	-71.357,54

B) Diferencias de ejecución de Gastos:

1. Grado de ejecución de gastos

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que "En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros

Ajuste por Grado de ejecución del Gasto.- Se ha calculado partiendo de la media de tres últimos ejercicios liquidados según detalle:

AYUNTAMIENTO

Cálculo:

GASTOS 2018

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	15.909.745,29 €	15.190.258,87 €	0,05
2	10.556.713,93 €	10.119.059,15 €	0,04





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

3	75.200,43 €	59.444,78 €	0,21
4	2.725.525,22 €	2.497.435,17 €	0,08
5	45.000,00 €	0,00 €	1,00
6	2.503.928,16 €	351.238,35 €	0,86
7	233.589,01 €	237.851,66 €	-0,02
	32.049.702,04 €	28.455.287,98 €	0,11

GASTOS 2017

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	15.558.880,00 €	14.654.995,90 €	0,06
2	9.648.509,97 €	9.085.410,36 €	0,06
3	98.176,00 €	123.937,31 €	-0,26
4	2.636.196,53 €	2.210.710,75 €	0,16
5			
6	774.125,06 €	566.417,68 €	0,27
7	262.920,00 €	439.403,27 €	-0,67
	28.978.807,56 €	27.080.875,27 €	0,07

GASTOS 2016

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN liquidacion	inejecución %
1	15.528.211,47 €	14.062.369,27 €	0,09
2	9.179.343,90 €	8.623.639,84 €	0,06
3	104.130,00 €	78.138,31 €	0,25
4	2.745.141,36 €	2.707.637,81 €	0,01
5	0,00 €	0	
6	391.146,87 €	1.253.022,75 €	-2,20
7	389.412,29 €	257.898,86 €	0,34
	28.337.385,89 €	26.982.706,84 €	0,05

AJUSTE GASTOS 2020 PRORROGADO AYUNTAMIENTO

CAP	Ayuntamiento	Inejecución %	Importe inejecución	IMPORTE AJUSTE
-----	--------------	---------------	---------------------	----------------





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

1	15.845.805,15 €	6,59 %	1.044.323,44 €	1.044.323,44 €
2	10.512.713,93 €	5,35 %	561.930,22 €	561.930,22 €
3	77.384,94 €	6,56 %	5.074,50 €	5.074,50 €
4	2.503.467,85 €	8,62 %	215.923,95 €	215.923,95 €
5	45.000,00 €		0,00 €	0,00 €
6	195.342,51 €	-35,85 %	-70.025,14 €	
7	233.589,01 €	-11,73 %	-27.389,78 €	
			1.729.837,19 €	1.827.252,11 €

Para el grado de inejecución no se han considerado los importes correspondientes a los capítulos 6 y 7, dado que los datos resultantes de las liquidaciones anteriores corresponden a actuaciones puntuales y en ocasiones objeto de modificaciones de crédito.

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

Cálculo:

GASTOS 2018

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	2.634.247,15 €	2.342.160,33 €	0,1109
2	327.444,21 €	242.624,00 €	0,2590
3	50,00 €	7,09 €	0,8582
4	63.468,00 €	26.288,57 €	0,5858
5	10.000,00 €	0,00 €	1,0000
6	0,00 €	0,00 €	
7	0,00 €	0,00 €	
	3.035.209,36 €	2.611.079,99 €	0,1397

GASTOS 2017

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	1.270.938,47 €	1.367.474,82 €	-0,0760
2	242.344,54 €	153.327,86 €	0,3673
3	130,00 €	30,28 €	0,7671





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

4	15.500,00 €	7.995,59 €	0,4842
5	0,00 €	0,00 €	
6	32.920,00 €	31.506,85 €	0,0429
7	0,00 €	406.516,92 €	
	1.561.833,01 €	1.966.852,32 €	-0,2593

GASTOS 2016

CAP	A.D.L	ORN liquidacion	Inejecución %
1	1.060.944,94 €	1.068.339,19 €	-0,0070
2	100.491,00 €	97.570,35 €	0,0291
3	130,00 €	0,00 €	1,0000
4	3,00 €	0,00 €	1,0000
5		0,00 €	
6	8.452,00 €	8.126,82 €	0,0385
7			
	1.170.020,94 €	1.174.036,36 €	-0,0034

AJUSTE GASTOS 2020 PRORROGADO ADL

CAP	A.D.L	Inejecución %	Importe inejecucion	IMPORTE AJUSTE
1	783.571,63 €	0,93 %	7.301,41 €	7.301,41 €
2	103.658,03 €	21,85 %	22.646,36 €	22.646,36 €
3	50,00 €	87,51 %	43,75 €	43,75 €
4	30.000,00 €	69,00 %	20.699,54 €	20.699,54 €
5	10.000,00 €		0,00 €	0,00 €
6	0,00 €		0,00 €	0,00 €
7	0,00 €		0,00 €	0,00 €
	927.279,66 €		50.691,06 €	50.691,06 €

2. Inversiones realizadas por el sistema de “**abono total del precio**” bajo la modalidad de contrato con fraccionamiento en el pago a partir de la entrega de de la obra, en la que a partir de la entrega, se reconoce el importe de la anualidad fijada, importe que se considera como un menor gasto no financiero





Está previsto el importe de 233.589,01 que corresponde al resarcimiento del pago aplazado en anualidades de la renovación del alcantarillado de las zonas de Gran Playa, Playa Lisa y Tamarit, que tal como establece el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 2014, cuya obra se cifra en la cuantía de 14.293.153,86 euros. Dicho acuerdo establece que “el importe de la ejecución de la obra de inversión referente al resarcimiento de las anualidades 5 y 6 será fraccionada en 6 años durante 6 anualidades que van de 2014 a 2019, ambas inclusive, resultando el importe fraccionado por cada una de esas anualidades de 261.333,33 euros.” Por tanto, dicha obligación se considera como parte de ese pago aplazado de las obras ya recepcionadas, siendo objeto el correspondiente ajuste en la regla de gasto.

Dado que no se ha liquidado la anualidad correspondiente al ejercicio 2019, éste ha sido prorrogado para el 2020.

Inversiones realizadas por cuenta de la administración local	IMPORTE
Ayuntamiento-Pago aplazado inversión VACIO Hidraqua	233.589,01 €
ADL	0,00 €
Total Ajuste	233.589,01 €

c) Acreeedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos.

Se ha considerado para ello, lo previsto en el Plan Económico Financiero 2019-2020, un ajuste negativo en 300.000,00 €

Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio. Cta. 413	Ajuste
Ayuntamiento	-300.000,00 €
OOA ADL	0,00 €



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Total Ajuste GASTO Cta. 413	-300.000,00 €
------------------------------------	----------------------

TOTAL AJUSTE DE GASTOS	IMPORTE
AYUNTAMIENTO	1.760.841,12 €
ADL	50.691,06 €
TOTAL AJUSTE CONSOLIDADO	1.811.532,18 €

Resultado Estabilidad Presupuestaria

ESTABILIDAD AJUSTADA AYTO		Prorrogado 2020
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	30.434.041,17
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	29.413.303,39
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	1.020.737,78
4.-	<u>Ajustes SEC</u>	1.690.992,68
	Ajustes Ppto de Gastos	1.760.841,12 €
	Ajustes Ppto de Ingresos	-69.848,44 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	2.711.730,46
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	0,09

ESTABILIDAD AJUSTADA ADL		Prorrogado 2020
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	927.279,66
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	927.279,66
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	0,00
4.-	<u>Ajustes SEC</u>	49.181,96
	Ajustes Ppto de Gastos	50.691,06 €
	Ajustes Ppto de Ingresos	-1.509,09 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	49.181,96
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	0,05

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA CONSOLIDADA		Prorrogado 2020
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	30.501.869,27
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	29.481.131,49
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	1.020.737,78
4.-	<u>Ajustes SEC</u>	1.740.174,64
	Ajustes Ppto de Gastos	1.811.532,18 €



	Ajustes Ppto de Ingresos	-71.357,54 €	
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)		2.760.912,42
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)		0,09

Cumple con el objetivo de la Estabilidad Presupuestaria dado una vez realizados los ajustes se obtiene una Capacidad de financiación de:

- 2.711.730,46 € para el Ayuntamiento
- 49.181,96 € para la Agencia de Desarrollo Local
- 2.760.912,42 € en términos consolidados

3-CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA - LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,7 %, 2,6% y 2,5% del PIB respectivamente para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

Por lo tanto, esta exigencia legal para las Entidades Locales se reconduce a cumplir el régimen legal de endeudamiento financiero aplicable a la Administración Local.

Teniendo en cuenta el Plan Económico Financiero 2019-2020, se considera los siguientes datos relativos a la deuda pública para 2020:

Entidad	Ejercicio 2020					
	Denominación	Drn corrientes (Cap I a V)	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
Santa Pola		30.733.312,60 €	0,00 €	30.733.312,60 €	4.112.795,37 €	13,38%
Agencia Desarrollo Local		1.363.671,57 €		1.363.671,57 €	0,00 €	-
TOTAL		32.096.984,17 €	0,00 €	32.096.984,17 €	4.112.795,37 €	13,38%



Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2020

4- VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 7 de julio de 2017, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público y de deuda pública para el periodo 2018-2020, la regla de gasto para los presupuestos del 2018, 2019 y 2020, esto es, 2,4%, 2,7% y 2,8% respectivamente.

Por otro lado, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, suprimió la remisión del Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una “valoración” trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos de ser tomados en consideración en la ejecución del presupuesto

CÁLCULO





AYUNTAMIENTO:

REGLA GASTO COMPUTABLE AYUNTAMIENTO

PRORROGA 2020
IMPORTE

Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	29.413.303,39 €
Grado ejecución del gasto	-1.762.268,98 €
(-) Ajustes por intereses	-64.986,13 €
Gastos no financieros despues de ajustes financieros	27.586.048,28 €
(+/-) Ajustes según SEC	66.410,99 €
(+/-) inversiones realizadas por cuenta de corp.local-p.aplazado	-233.589,01 €
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	300.000,00 €
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	
Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda	27.652.459,27 €
(-) Pagos por transferencias (y otras operacones internas) a otras entidades que integran la Cooperación local (3)	-859.451,56 €
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas	-864.105,03 €
Comunidad Autónoma	-785.805,03 €
Diputacion y otras	-78.300,00 €
U.E.	
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2020	25.928.902,68 €
GASTO COMPUTABLE 2019	27.885.433,83 €

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:

- Ajustes por intereses, del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se han considerado lo gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357). Todo ello teniendo en cuenta el grado de ejecución del capítulo 3 calculado en el presente informe, el cual asciende a un 8,62 % de inejecución.





- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, el cual, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados, se ha estimado para el Ayuntamiento en 1.827.252,11 €, minorado en 64.986,13, correspondiente al ajuste por intereses que ha sido aplicado a los gastos no financieros, por lo cual el total de este ajuste se cifra en 1.762,268,98 como menor gasto no financiero
- Se ha minorado el importe de 233.589,01 que corresponde al resarcimiento del pago aplazado en anualidades de la renovación del alcantarillado de las zonas de Gran Playa, Playa Lisa y Tamarit, que tal como establece el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 2014, cuya obra se cifra en la cuantía de 14.293.153,86 euros. Dicho acuerdo establece que “el importe de la ejecución de la obra de inversión referente al resarcimiento de las anualidades 5 y 6 será fraccionada en 6 años durante 6 anualidades que van de 2014 a 2019, ambas inclusive, resultando el importe fraccionado por cada una de esas anualidades de 261.333,33 euros.” Por tanto, dicha obligación se considera como parte de ese pago aplazado de las obras ya recepcionadas, siendo objeto el correspondiente ajuste en la regla de gasto.
Dado que no se ha liquidado la anualidad correspondiente al ejercicio 2019, éste ha sido prorrogado para el 2020.
- Tal y como se indica en el presente, se ha previsto para el ejercicio 2020 un ajuste positivo, mayor gasto no financiero, por importe de 300.000 € correspondiente a gastos pendientes de aplicación, cuenta 413
- Ajuste por minoración de pagos por transferencias internas al Organismo Autónomo Local (A.D.L.), que se cifran en 859.451,56 €
- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas. Se ha excluido en el cálculo el importe de los capítulos 4 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 460, 470 y 480, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas
- El gasto computable para 2019, dado que todavía no se ha liquidado, se ha considerado el previsto en el Plan Económico Financiero para 2019-2020.



AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

REGLA GASTO COMPUTABLE OAA ADL

	PRESUPUESTO IMPORTE
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	927.279,66 €
Grado ejecución del gasto	-50.691,06 €
(-) Ajustes por intereses	0,00 €
Gastos no financieros despues de ajustes financieros	876.588,60 €
(+/-) Ajustes según SEC	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	
Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda	876.588,60 €
(-) Pagos por tranferencias (y otras operacones internas) a otras entidades que integran la Cooperación local (3)	
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas	-109.522,50 €
Ayuntamiento	-46.722,50 €
Comunidad Autónoma	-58.800,00 €
Diputaciones	-4.000,00 €
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2020	767.066,10 €
GASTO COMPUTABLE 2019	884.083,67 €

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:

- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, el cual, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados, se ha estimado para la ADL en 50.691, 06 € como menor gasto no financiero
- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas. Se ha excluido en el cálculo el importe de los capítulos 4 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 460, 470 y





480, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas. Asimismo, se han deducido los ingresos correspondiente a la financiación de diversos proyectos de gastos en los que el Ayuntamiento actúa como agente financiador, los cuales se encuentran recogidos en el concepto 400

- Al igual que en Ayuntamiento el gasto computable para 2019, dado que todavía no se ha liquidado, se ha considerado el previsto en el Plan Económico Financiero para 2019-2020.

Resumen regla de gasto:

Entidad	Gasto computable 2019	Tasa de Referencia 2,8 %	Límite Regla de Gasto	Gasto computable 2020	Diferencia	Incremento Gasto Computable %
Ayuntamiento de Santa Pola	27.885.433,83 €	28.666.225,98 €	28.666.225,98 €	25.928.902,68 €	2.737.323,30 €	-7,02 %
Agencia Desarrollo Local	884.083,67 €	908.838,01 €	908.838,01 €	767.066,10 €	141.771,91 €	-13,24 %
TOTAL	28.769.517,50 €	29.575.063,99 €	29.575.063,99 €	26.695.968,79 €	2.879.095,20 €	-7,21 %

Según se desprende de los datos anteriormente indicados, la regla de gasto se cumpliría tanto para el Ayuntamiento como para el Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local.

5. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LÍMITE DE DEUDA

Una vez liquidado el Presupuesto General del ejercicio 2020, se emitirá informe evaluado el cumplimiento o no del objetivo de estabilidad presupuestaria, límite de deuda o de Regla de Gasto

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.





Caso de aprobarse la liquidación del Presupuesto de la Entidad con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, límite de deuda o de Regla de Gasto deberá aprobarse por el Pleno un **Plan Económico-Financiero de reequilibrio**..

Aprobación y publicación (artículo 23.4 de la LOEP) (artículos 21, 22, 24 y 26 del REGLAMENTO): El plan económico-financiero, en su caso, debe ser elevado al Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio, y en el caso de las Entidades Locales no incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 TRLRHL, el plan no requerirá ninguna aprobación adicional, debiendo ser comunicado al órgano competente de la tutela de la Comunidad Autónoma.

El Pleno dispone de dos meses desde la presentación del plan para su aprobación.

Respecto a su contenido, adicionalmente a lo previsto en el [artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#), si la entidad está incurso en un proceso de redimensionamiento del sector público, el mencionado plan incluirá al menos alguna de las medidas previstas en el artículo 116 bis, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por otro lado, se ha previsto la intervención de la Diputación provincial o entidad equivalente, que deberá asistir a las corporaciones locales y colaborar con la Administración que ejerza la tutela financiera, según corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financiero. La Diputación o entidad equivalente propondrá y coordinará las medidas recogidas en el apartado anterior cuando tengan carácter supramunicipal, que serán valoradas antes de aprobarse el plan económico-financiero, así como otras medidas supramunicipales distintas que se hubieran previsto, incluido el seguimiento de la fusión de Entidades Locales que se hubiera acordado.

Efectos para la entidad por incumplimiento de la obligación de aprobar el PEF (Art. 25 LOEPSF):



En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero, el ayuntamiento responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

De no adaptarse las medidas citadas o en caso de resultar estas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria del ayuntamiento afectado. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.



En el supuesto de que una corporación local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos, no constituyese el depósito en el Banco de España, o no adoptase las medidas propuestas por la comisión de expertos que en su caso se hubiese enviado, el Gobierno, o en su caso, la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al presidente de la entidad local para que adopte las medidas exigidas, adoptando las acciones que sean necesarias para obligar al cumplimiento forzoso de las mismas.

La persistencia en los incumplimientos por parte de alguna entidad local, podrá conllevar, como ya se ha señalado, la disolución de los órganos de la Corporación.

Constituye infracción muy grave la no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o las medidas del mismo, como ha recogido el artículo 28.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno, que deberá sancionarse según lo previsto en su artículo 30.

6. CONCLUSIONES

De la información obtenida de los cuadros anteriores y del resumen de la información consolidada, se pueden obtener las siguientes conclusiones:

1. El Ayuntamiento de Santa Pola, Cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, generando un margen de capacidad de financiación después de ajustes en 2.711.730,46 €
2. El Organismo Autónomo Local, Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola, cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, generando un margen de capacidad de financiación , sin realizarse ajustes al no considerarse relevantes, de 49.181,96 €
3. En términos consolidados se cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, generando un margen de capacidad de financiación después de ajustes de 2.760.912,42 €
4. El importe de deuda viva, estimado a 31 de diciembre de 2020, considerando las operaciones vivas a dicha fecha, en relación con los ingresos ordinarios del Presupuesto prorrogado de 2020, asciende a 13,38 %



5. Se está cumpliendo con el objetivo de Sostenibilidad Financiera.
6. Se ha realizado una valoración sobre la regla de gasto estimada en el proyecto del presupuesto prorrogado de 2020, de la cual se deduce, que se cumpliría la regla de gasto siempre y cuando se den las circunstancias descritas en el presente.

LA INTERVENTORA GENERAL
Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

